



ORDENANZA 8

DE ALTAS CONDECORACIONES¹

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA

En uso de las atribuciones constantes en el Art. 126² [actual 123] de la Ley de Régimen Municipal.

CONSIDERANDO:

QUE, relleva el civismo y gratitud de la Ciudad, reconocer y exaltar los valores de ciudadanos ilustres que han prestado servicios relevantes, posibilitando la ejecución de tareas que enaltecen los valores Latacungueños, ya en el campo espiritual, como en la obra física,

RESUELVE:

Dictar la siguiente **ORDENANZA DE ALTAS CONDECORACIONES**:

Art. 1.- Institúyanse las condecoraciones que se denominan; “**ALTAS CONDECORACIONES, DE LA ORDEN SAN VICENTE MARTIR DE LATACUNGA**”.

Art. 2.- La **Primera** “Alta Condecoración de San Vicente Mártir de Latacunga”, se denomina: “**CONDECORACIÓN EXCEPCIONAL**”, y se otorgará al Presidente de la República en ejercicio de que hubiere entregado al Cantón Latacunga, junto con su especial afecto, servicios excepcionales o muy especiales, en orden a conseguir su adelanto y progreso.

Art. 3.- La **Segunda**, “Alta Condecoración de San Vicente Mártir de Latacunga”, en la categoría de **GRAN CORDÓN DE LATACUNGA** y se otorgará al ciudadano, que se considere, ha realizado la labor más importante al servicio y/o por el prestigio de la capital de Cotopaxi.

Se la discierne el Once de Noviembre, pudiendo declararse desierta de ser el caso.

Art. 4.- Las condecoraciones tendrán la siguiente presentación: peso 20 gramos, dimensión 5 x 4 centímetros. En dos relieves y oro de 18 Kilates. La forma exterior ovalada, interiormente, enmallado el Escudo del Cantón Latacunga. En la parte superior del óvalo la Leyenda: “**I. CONCEJO MUNICIPAL**”; y, en la parte inferior “**LATACUNGA**”, sujeto con cordón amarillo y celeste; la primera llevará cordón tricolor.

¹ **VIGENCIA:** Aprobada en sesiones del 30 de septiembre y del 13 de octubre de 1993. *Está vigente.*

² Actual denominación: Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Codificación 16, Registro Oficial Suplemento 159 de 5 de Diciembre del 2005.



Art. 5.- Derógase la Ordenanza que creo la “**CONDECORACIÓN SAN VICENTE MÁRTIR DE LATACUNGA**”, aprobada en sesiones de 25 y 27 de octubre de 1979.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.

Eco. Manuel Salazar Corrales,
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO.

Jorge Ricardo Medina,
SECRETARIO GRAL. I. CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El suscrito Secretario General del I. Concejo, Certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones del I. Concejo, ordinarias del 30 de septiembre y extraordinaria del 13 de octubre de 1993.

Jorge Ricardo Medina,
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO.

ALCALDÍA, EJECÚTESE:

Dr. José Rubén Terán Vásquez,
ALCALDE DE LATACUNGA.